

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN



Apartadó, Colombia, 30 de octubre de 2023



Señor(a),
AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S.
TURBO, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto por medio del cual se dispone a avocar conocimiento y determinar mérito.

Radicación: 11EE202371050450000272

Querellante: SINDICATO SINTRAINAGRO SECC CHIGORODO

Querellado: AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S.

Respetado Señor(a),

De conformidad con las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, se comunica **Auto No. 00183 del 10 de agosto de 2023**, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por medio del cual se dispone a avocar conocimiento y determinar mérito para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, dentro de la querrela instaurado por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA SINTRAINAGRO SECCIONAL CHIGORODO y radicada bajo el número de la referencia 11EE202371050450000272 de 2023, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,



CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Oficina Especial de Urabá – Grupo PIVC – RCC

Anexo(s): Auto 183 de 2023 en (1) folio



Libertad y Orden

15088558

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE202371050450000272
Querellante: SINTRAINAGRO
Querellado: AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S

AUTO No. 00183
"POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y
DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"

APARTADO, (10 DE AGOSTO DE 2023)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

El Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación bajo el radicado No. 11EE202371050450000272, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa agropecuaria la coruña S.A.S por presuntamente no realizar el pago vacaciones, no pago de cesantías año 2022, faltantes en la cotización al sistema de seguridad social años 2022

En consecuencia, comuníquese al municipio de Turbó que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación adelantada de oficio, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se asigna al Inspector Wladimir Cossio Palacios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WLADIMIR COSSIO PALACIOS
 INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas"

10 OCT 2023